

Tema 21. La programación de las actividades escolares. Participación del alumno en el proceso educativo.

Tema 22. Instrumentos didácticos. Libros y material didáctico.

Tema 23. Las bibliotecas. Sistemas vigentes de clasificación bibliográfica. Análisis de los distintos catálogos utilizados en las bibliotecas.

Tema 24. Educación del adulto a través de la lectura. Biblioterapia y rehabilitación por la lectura.

Tema 25. La evaluación: Principios generales. Evaluación continua. Revisión de objetivos. Recuperación. Especial aplicación en las escuelas de Instituciones Penitenciarias.

Tema 26. Instrumentos de evaluación. Criterios de elaboración y uso.

Tema 27. La educación y el empleo del tiempo libre. Las actividades extraescolares. El animador cultural.

Tema 28. Evolución de la Pedagogía española. Sus líneas generales.

Tema 29. El movimiento pedagógico a partir de la escuela nueva. Los grandes problemas en la educación del hombre de hoy.

Tema 30. El acto didáctico. Sus elementos. Métodos y procedimientos didácticos.

Tema 31. Áreas de experiencia y áreas de expresión. Su tratamiento didáctico.

Tema 32. Área de expresión verbal. Problemas didácticos.

Tema 33. Técnicas especiales para adultos en el aprendizaje de las materias instrumentales.

Tema 34. Problemas didácticos en la enseñanza de lenguas en la EPA. Bilingüismo.

Tema 35. Metodología y material didáctico en la enseñanza actual de la matemática en la EGB.

Tema 36. Área de expresión artística. Problemas y medios didácticos en EPA.

Tema 37. Área de pretecnología y profesional. Problemas didácticos en EPA.

Tema 38. Área social: Contenido, objetivos y metodología en EPA.

Tema 39. Área de Ciencias de la Naturaleza. Contenido, objetivos y metodología en EPA.

Tema 40. La educación ética y cívica.

Tema 41. La educación física en las Instituciones Penitenciarias. Deportes y juegos.

Tema 42. La tecnología educativa en la educación permanente. La enseñanza programada.

Derecho Penitenciario y Criminología

Tema 1. El sistema penitenciario español. Sus líneas fundamentales. El vigente Reglamento Penitenciario. Estructura y contenido.

Tema 2. Establecimientos preventivos. Equipos de observación. Sus funciones.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento. Clases y finalidad. Equipos y Juntas de tratamiento. Establecimientos hospitalarios y asistenciales.

Tema 4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. Clasificación del interno en los grados del sistema progresivo. Progresión y regresión. Principios en que se inspira el tratamiento en los distintos tipos de establecimientos ordinarios de cumplimiento y de las instituciones para jóvenes.

Tema 5. La libertad condicional. La redención de penas por el trabajo. El Patronato de «Nuestra Señora de la Merced».

Tema 6. Derechos y deberes de los reclusos recogidos en el vigente Reglamento Penitenciario. Méritos y recompensas. Falta y correcciones de los reclusos.

Tema 7. Asistencia moral de los reclusos. Asistencia sanitaria e higiénica. La enseñanza en las Instituciones Penitenciarias.

Tema 8. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios. Consideración especial de los Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Tema 9. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Las Juntas de Régimen y Administración. Su composición y funciones. Sus relaciones con los equipos de observación y tratamiento.

Tema 10. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.

Tema 11. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicosis, neurosis, psicopatías, oligofrenias y anomalías sexuales.

Tema 12. Factores sociales de la criminalidad. La delincuencia juvenil.

Tema 13. Concepto de personalidad criminal. Sus rasgos. El diagnóstico y el pronóstico en la clínica criminológica.

Tema 14. Examen de las clasificaciones criminológicas más importantes. Clasificación por tipos criminológicos.

Tema 15. Tratamiento penitenciario. Métodos principales.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10334

RESOLUCION de 4 de junio de 1979, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes en la Escala Auxiliar Facultativa de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas en la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1975, la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; el artículo 3, 1, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes en la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en la siguientes forma:

- Una plaza en turno de oposición libre.
- Una plaza en turno restringido, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de marzo de 1975
- Dos plazas en turno restringido, de acuerdo con la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que en caso de no quedar cubiertas podrán acrecer al número de plazas del turno libre.

Las plazas serán en provincias.

1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y en las normas de la presente convocatoria.

1.3. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.º Turno de la Orden de 24 de marzo de 1975:

- Ser funcionario de carrera del Organismo autónomo Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.º Turno del Real Decreto 1086/1977:

- Reunir todos los requisitos del turno libre.
- Ser funcionarios interinos del INCE en la Escala que se convoca o estar contratados por este Organismo en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, prestando servicios a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando al publicarse la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 2.000 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso, los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. En las solicitudes se indicará si el aspirante oposita a turno libre o restringido.

3.7. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada adolezca de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en relación separada de cada turno. En esta lista habrán de aparecer el nombre, apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, figurando en relación separada de cada turno los nombres, apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Vocales: El ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; el ilustrísimo señor Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; un funcionario, representante de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; un funcionario, representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, que actuará de Secretario.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declararán formalmente si se halla o no incluido en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la autoridad competente.

5.4. Una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de los locales en donde se celebren las pruebas selectivas, sin que sea precisa su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La lectura pública de los ejercicios se hará por orden alfabético.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Ejercicios y calificaciones de la oposición.

7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes, comunes para los turnos libre y restringido:

Primer ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de tres horas, un supuesto práctico de entre los propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio sobre materias de la competencia del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Segundo ejercicio: Teórico. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de tres horas, un tema elegido por el opositor de entre tres insaculados por el Tribunal del temario que figura como anexo I de esta resolución.

Tercer ejercicio: Derecho Administrativo. Consistirá en la exposición escrita, durante tres horas como máximo, de un tema elegido por el aspirante entre tres insaculados por el Tribunal del cuestionario del anexo III, y que será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública.

7.2. Todos los papeles utilizados por los aspirantes serán proporcionados por el Tribunal, foliados y sellados, y para su normalización se ha de significar que corresponderá a las medidas UNE A-4.

7.3. Todos los tiempos expresados en los párrafos anteriores para cada ejercicio se entenderán como máximos, pudiéndose determinar tiempos menores por el Tribunal, quien, asimismo, fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los aspirantes, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante y un miembro del Tribunal.

7.5. Sistema de calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se otorgarán las siguientes puntuaciones.

Primer ejercicio: De cero a diez puntos, siendo el mínimo necesario para el aprobado de cinco puntos.

Segundo ejercicio: De cero a seis puntos, la calificación parcial mínima para aprobar será de dos puntos.

Tercer ejercicio: De cero a cuatro puntos, la calificación parcial mínima para aprobar será de dos puntos.

La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, con una relación para cada turno.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación los documentos siguientes:

1.º Aspirantes del turno libre:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

2.º Aspirantes del turno de la Orden de 24 de marzo de 1975:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría del INCE que la certificación de su hoja de servicio, actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirantes a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.º Aspirantes del turno de la Ley 1086/1977:

a) Los documentos reseñados para los aspirantes del turno libre.

b) Certificación de la Secretaría del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación de cumplir los requisitos reseñados en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977 para unir a su expediente de aspirantes a las plazas de la presente convocatoria.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general.

ANEXO I

SEGUNDO EJERCICIO

Cuestionario de temas técnicos

1. El control en la edificación. Significado del control. Sectores o campos sobre los que incide. Actuaciones a desarrollar desde cada campo.
2. El control de los materiales de construcción. Partes o fases que comprende. Actuación a desarrollar en cada fase.
3. El campo de la normativa aplicable a la edificación. Espectro de la totalidad de la normativa existente. Descripción sucinta de las diferencias que distinguen una norma de otras.
4. Las Normas Básicas en la Edificación. Definición y ámbito de aplicación. Listado de Normas Básicas vigentes y de otras normas asimiladas (instrucciones, pliegos Reglamentos ..., etc.), descripción sucinta de sus características.
5. Las Normas Tecnológicas de la Edificación, NTE. Definición y ámbito de aplicación. Clasificación sistemática. Ordenación y contenido general.
6. Distintivos de calidad de los materiales, equipos y sistemas. Significado conceptual. Su utilidad en el sector de la construcción. Antecedentes y regulación actual.
7. El terreno. Ensayos de campo. Métodos de ensayo e interpretación de resultados.
8. El agua. Agresividad en función de su composición. Ensayos y especificaciones para su empleo en el amasado y curado de morteros y hormigones. Medidas de precaución.
9. Los áridos. Especificaciones para su empleo en morteros y hormigones. Métodos de ensayo. Influencia de sus propiedades en el hormigón.
10. Los cementos. Tipología. Aplicaciones usuales. Limitaciones y contradicciones de cada tipo de cemento, características y métodos de ensayo.
11. Dosificación de hormigones. Métodos de cálculo. Interpretación e interrelación de los distintos métodos. Análisis granulométrico.
12. Aceros para armar. Clases y tipos. Aplicaciones y limitaciones de uso de cada tipo de aceros. Método de ensayo de sus características.
13. Viguetas para forjados. Tipos. Métodos de ensayo de sus características mecánicas.
14. Forjados. Tipología. Prueba de carga. Interpretación de los resultados obtenidos.
15. Control de calidad de materiales componentes en la estructura de hormigón armado, según EH-73. Ensayos de información.
16. Estructuras de hormigón armado. Control de calidad de la ejecución según EH-73. Criterios prácticos para su desarrollo.
17. Métodos de estimación de resistencia del hormigón endurecido basados en la dureza superficial y en la extracción de probetas testigo. Interpretación de resultados obtenidos por estos métodos.
18. Tipos y sistemas de estructuras metálicas. Normativa y control de la ejecución. Pruebas de carga en elementos planos.
19. Métodos de ensayo de soldaduras en estructuras metálicas. Alcance e interpretación de los resultados obtenidos por los distintos métodos.
20. Fábricas de ladrillo. Normativa y control de los materiales componentes. Control de ejecución.
21. Materiales de cobertura. Tejas, pizarras y placas. Características y métodos de ensayo.
22. Materiales para impermeabilización en cubiertas y azoteas. Tipos, características y métodos de ensayo.
23. Instalaciones de fontanería y saneamiento. Normativa que las regula. Tipología de materiales y técnicas empleadas en cada una de ellas. Pruebas de servicio.
24. Carpintería metálica y de madera. Control de elementos componentes. Control de la ejecución. Pruebas de funcionamiento.
25. Revestimiento de suelos. Tipología de materiales. Control de la ejecución.
26. Revestimientos con mortero y pastas. Tipología. Control y ejecución.
27. Organización de obras. Medios auxiliares. Condiciones de seguridad.
28. Entibaciones y apeos. Tipología. Control de estas obras.
29. Máquinas de tracción y compresión. Tipos y clases. Descripción de sus elementos principales.
30. Verificación y tarado de máquinas. Equipos de verificación y tarado. Manejo e interpretación de los datos obtenidos.

ANEXO II

TERCER EJERCICIO

Cuestionario de Derecho Administrativo

1. El sistema constitucional español: Antecedentes históricos y naturaleza y contenido del sistema vigente.

2. La soberanía nacional. La Jefatura del Estado. Las Cortes: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno, designación, competencia y funciones de su Presidente. El Consejo de Ministros.

3. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Centralización, descentralización y desconcentración.

4. La organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.

5. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.

6. La Ley de Procedimiento Administrativo. Actos administrativos: Concepto y clases.

7. El procedimiento administrativo. Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

8. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.

9. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de la expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

11. Reglamento de Contratos del Estado. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.

12. Ejecución del contrato administrativo. Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

13. Extinción del contrato administrativo. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de los contratos.

14. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Concepto y clase de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

15. Régimen económico de los funcionarios: Sueldos, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

16. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

17. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones. La Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Los Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones.

18. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

10335 *RESOLUCION de 4 de junio de 1979, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza vacante de la Escala de Traductores Técnicos de dicho Organismo.*

Vacante una plaza en la Escala de Traductores Técnicos del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el artículo 3.1 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos ya citado, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1.1. Se convocan pruebas selectivas en turno libre, con el fin de cubrir en propiedad una plaza vacante en la Escala de Traductores Técnicos del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Dicha plaza precisa el conocimiento de dos idiomas, uno de ellos el alemán y el otro complementario, el inglés o el francés.

La plaza será en Madrid.

1.1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

1.1.3. El aspirante que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometido al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2041/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la

Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o sus equivalentes. «Se consideran equivalentes los títulos de Bachiller Superior de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato».

d) Para cada uno de los idiomas de que haya de ser examinado, estar en posesión del título expedido por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, la Escuela Central de Idiomas o el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores de la Facultad de Filosofía Moderna de la Universidad Complutense o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 750 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. En las solicitudes, el aspirante indicará los dos idiomas que posee, siendo obligatorio el alemán y el otro, complementario, a elección el inglés o el francés.

3.7. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre, apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial